



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS OPORTUNAMENTE A LOS TÉRMINOS DE
CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONVOCATORIA PÚBLICA
No. 003-2023

PROCESO DE:	CONVOCATORIA PÚBLICA	CODIGO:	003-2023
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA		
De conformidad con lo dispuesto en el Inciso Tercero del Artículo 12 del Acuerdo No. 004 de 2014, la entidad procede a resolver en forma motivada las observaciones oportunamente formuladas por los interesados a los términos de condiciones del proceso de selección mediante la modalidad de convocatoria pública 003 – 2023 publicado en la Página Web de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, en los términos que a continuación se exponen:			
DE:	Asunto: OBSERVACION AL PROCESO "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE LA ESE DE GARZON - HUILA" Convocatoria Pública No. 003 de 2023 Fecha: Lunes, Diciembre 18, 2023 09:52 -05 De: < ibeltran@aschinfraestructuras.com > Para: < gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co >		
OBSERVACIÓN 1			
Buen día,			
Señores: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL GARZÓN - HUILA NIT: 891.180.026-5 Convocatoria Pública No. 003 de 2023			
OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE LA E.S.E DE GARZÓN – HUILA." Por medio de la presente solicitamos a la entidad muy respetuosamente teniendo en cuenta la complejidad y la importancia del proyecto, y en función de garantizar la pluralidad de oferentes de participación al proceso que se está adelantando por parte de la entidad, adicionar dos meses al plazo para Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria. Lo anterior para garantizar la revisión de la documentación técnica y otros documentos publicados por la entidad. Lo anterior, en pro que se la entidad pueda garantizar la transparencia que requieren los procesos de licitación y cualquier proceso de selección público.			
Cordialmente,			
ASCH INFRAESTRUCTURAS SAS Proponente interesado en proceso de selección.			
RESPUESTA			
La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón le informa al observante que el cronograma del proceso se estableció de conformidad con los términos previstos en el Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, y en concordancia con la Resolución No. 355 de 2022 por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E., por lo cual, no hay lugar a modificar el cronograma del proceso de selección, considerando que, cualquier ajuste podría afectar el desarrollo del proceso reglamentado en las normas antes citadas.			
Es importante resaltar que el estado del proceso es aperturado, por ende la fecha establecida para recibir ofertas es una fecha máxima, como quiera que los ofrecimientos se pueden presentar desde el momento mismo de la apertura; lo anterior para que los interesados no confundan los procedimientos reglados para las entidades sometidas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y aquellas como la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de			



Garzón que poseen una normas especiales de contratación, las cuales no prevén etapa previa a la apertura de la convocatoria pública.

Luego, los interesados pueden ir organizando su oferta, para que en el momento en que se publiquen las respuestas a las observaciones, solo deban ajustar lo más mínimo (si es del caso) y debido a ello puedan presentar en el tiempo debido los ofrecimientos en la oportunidad, fecha, hora y lugar descritos en el cronograma del proceso de selección.

Desproporcionado es la petición del observante que requiere ampliar la fecha cierre en dos (02) meses, lo cual es abiertamente contrario a lo reglado para la convocatoria pública en las normas que regulan la gestión contractual de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl, término que además podrá ser usado para dilatar el trámite de selección con base en peticiones, solicitudes, observaciones improcedentes pero que generan para la entidad la clara obligación de dar respuesta oportuna, clara y de fondo; luego, dejar de aplicar el procedimiento estandarizado como lo requiere el observante sería una conducta lesiva a los principios que regentan la actividad contractual de la E.S.E. los cuales por disposición del legislador en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 corresponden a los contenidos en los artículos 209 y 267 de la constitución. Ello aunado a que, es la segunda vez en la vigencia 2023 que se pretende la contratación del objeto contractual, de modo que se ha dado una divulgación extensiva, si se prevé que en ambos trámites se ha dado total publicidad a los documentos que comprenden el proceso de selección de contratistas.

Así las cosas se debe indicar que el principio de economía para la contratación de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón, establece que se debe proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos en las actuaciones, de allí que, la extensión de tiempo que solicita el observante y que es contraria al contenido de las normas que regentan la gestión contractual de la entidad convocante es lesiva de este principio, pues no se fundamenta más que en su voluntad sin atender las normas que gobiernan a la entidad.

Adicionalmente, se resalta que el principio de transparencia, establece que la actividad contractual de la entidad convocante debe ser pública para que todas las personas puedan conocerla, situación que de hecho se ha cumplido dado que en razón de ello los interesados han allegado observaciones; de no haber sido pública el conocimiento de la convocatoria se hubiere limitado y no se habría garantizado esta etapa de observaciones posterior a la apertura del trámite de selección, en los términos que señala el Acuerdo No. 004 de 2014.

Así mismo, la libre concurrencia se trata de un principio que no es absoluto, como quiera que su límite lo constituye el interés general, de modo que, las condiciones que se han previsto no restringen de ningún modo la participación, sino que son las necesarias para garantizar que quienes presenten ofertas en la convocatoria pública estén en capacidad de cumplir con las condiciones de la misma; condición esta que demuestra el principio de responsabilidad que asume la entidad con el patrimonio público y con los intereses de la comunidad beneficiaria del proyecto, esto es, los usuarios de los servicios de salud.

En cuanto a la selección objetiva se precisa que, los criterios de selección definidos se han justificado en los documentos del proceso, por ende, no existe ningún tipo de factor de afecto o motivaciones subjetivas que puedan afectar esta tarea que realizará la entidad a través de su comité evaluador.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, en sentencia del 28 de febrero de 2020, rad. 05001-23-31-000-1996-00657-01(31628) manifestó: "Como en los regímenes exceptuados toda la actividad contractual -en sentido amplio- se rige por el derecho privado, no se puede limitar a la de ejecución del contrato, sino que abarca todas sus fases, es decir, desde la formación del negocio jurídico hasta la etapa postcontractual. Por ello, en la fase precontractual la regla predominante será, también, la autonomía privada (arts. 1602 del CC y 870 del C. Co) y las normas supletivas, como se verá a continuación, serán las correspondientes a la regulación de la oferta y la demanda en la ley mercantil." (Subrayas fuera de texto)



En la misma providencia, se dijo, además, que las entidades públicas exceptuadas de la Ley 80 de 1993 deben atender las reglas que ellas mismas establezcan para la escogencia del mejor oferente, so pena de incurrir en responsabilidad por culpa in contrahendo, pues esas entidades, «cuyo régimen es exclusivamente el derecho privado, además de cumplir con los deberes genéricos que se derivan de la buena fe y el comportamiento leal que se exige a los particulares, deben respetar las reglas que de forma unilateral establecen para determinar cuál es el mejor oferente y en caso de su incumplimiento, se configurará responsabilidad por culpa in contrahendo, en la fase preliminar de formación del contrato, conforme a los artículos 90 de la CN y 863 del C.Co». (Subrayas fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, no existe vulneración, afectación o amenaza alguna a los principios que rigen la actividad contractual de la entidad convocante, y por el contrario se encuentra demostrado que la entidad en relación con la convocatoria pública No. 003 – 2023 ha actuado de conformidad con las reglas propias de los procedimientos que se adelantan para satisfacer sus necesidades; por lo que es improcedente la observación presentada. Por ello **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

DE:	Fecha: Lunes, Diciembre 18, 2023 16:42 De: JAVIER GARZON ARIAS < argicom6@gmail.com > Para: < gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co >	FECHA:	18 DE DICIEMBRE DE 2023
------------	---	---------------	-------------------------

OBSERVACIÓN 2

Buenas Tardes,

Señores:

Sres Hospital Departamental San José de Paul

Solicitamos su amable colaboración postergando la fecha de cierre y presentación del presente proceso de selección, esto con el fin de que nuestro corredor pueda realizar los trámites necesarios para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta y poder presentar oferte al proceso en mención.

Se debe tener en cuenta los principios de pluralidad de oferentes, los cuales se encuentran contenidos en os principios de la contratación estatal.

De igual manera se debe tener en cuenta que este proceso licitatorio ya ha tenido una declaración desierta por la NO pluralidad de oferentes, es por este motivo que se solicita la ampliación de la presentación del proceso.

Quedamos atentos a sus comentarios.

RESPUESTA

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón le informa al observante que el cronograma del proceso se estableció de conformidad con los términos previstos en el Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, y en concordancia con la Resolución No. 355 de 2022 por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E., por lo cual, no hay lugar a modificar el cronograma del proceso de selección, considerando que, cualquier ajuste podría afectar el desarrollo del proceso reglamentado en las normas antes citadas.

En consecuencia y de conformidad con los argumentos debidamente expuestos en la respuesta dadas al anterior observante por guardar relación en cuanto a la solicitud de aplicación (modificación) del cronograma del proceso. Razón por la cual, **NO SE ACEPTA LA OBSERVACION.**

DE:	Asunto: Observaciones a los pliegos de condiciones Fecha: 19/12/2023, 11:50 De: < ofertasprotelca@gmail.com > Para: < gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co >
------------	--



OBSERVACIÓN 3

Cajicá, 18 de diciembre 2.023.

Señores,
E.S.E. DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN.
Secretaria Gerencia
CALLE 7 # 14-69 (Garzón, Huila, Colombia)

Ref.: Observaciones a los términos de condiciones - Convocatoria Pública No. 003 de 2023

“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN – HUILA.”.

Cordial saludo,

En calidad de interesado como proponente del proceso de la referencia me permito realizar las siguientes observaciones al pliego de condiciones y sus anexos:

- De acuerdo con el cronograma del proceso pág. 11 de los términos de condiciones, nos permitimos solicitar a la entidad, aclarar la hora de la apertura del sobre económico y adicionalmente se solicita que la audiencia se realice de manera pública para que los oferentes puedan realizar la revisión de las ofertas económicas y si es necesario observaciones a estas.
- Señala el numeral 3.4.4. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO SOLICITADO de los términos de condiciones:

NIT: 891.180.026-5

RESIDENTE DE OBRA	2	1	Título de Ingeniero Civil, y/o Arquitecto	<p>Veinte (20) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula,</p> <p>Experiencia profesional como director de obra o contratista o residente de obra, en un (1) contrato que contenga la intervención de Edificaciones en Infraestructura de Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.</p>
-------------------	---	---	---	--

Y señala el estudio previo en su página 43:

RESIDENTE DE OBRA	2	1	Título de Ingeniero Civil, y/o Arquitecto	<p>Diez (10) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula,</p> <p>Experiencia profesional como director de obra o contratista o residente de obra, en un (1) contrato que contenga la intervención de Edificaciones en Infraestructura de Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.</p>
-------------------	---	---	---	--



De acuerdo con lo anterior me permito solicitar a la entidad aclarar esta incongruencia, y señalar la experiencia profesional requerida para los residentes de obra.

- Señala el numeral 4.1. EVALUACION ECONOMICA (550 PUNTOS) de los términos de condiciones:

“A.P.U

El proponente deberá presentar la totalidad de los análisis de precios unitarios para cada ítem ofertado de conformidad con lo establecido en el formato de oferta económica.

La no presentación de la totalidad de los A.P.U será causal de rechazo de las ofertas.”

De acuerdo con lo anterior se solicita a la entidad que los APUS sean exigidos únicamente al oferente adjudicatario, por lo cual se solicita modificar dicho requerimiento dentro de los términos de condiciones y demás documentos del proceso.

Lo anterior dado que, se considera imperioso solicitar dichos documentos teniendo en cuenta la fecha de publicación del proceso y su cierre.

Agradezco su colaboración, cualquier inquietud en los teléfonos 601 8151545 – 3118992003 o en los correos ofertasprotelca@gmail.com

Cordialmente,

Luis Alfredo Rodríguez.

C.C. No. 1.010.203.440 de Bogotá.

PROTELCA INGENIEROS ARQUITECTOS S.A.S.

NIT 830.037.322-8

RESPUESTA

La E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón le informa al observante que con los términos previstos en el Acuerdo No. 004 de 2014 por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la entidad, y en concordancia con la Resolución No. 355 de 2022 por el cual se actualiza el Manual de Procedimientos de Contratación de la E.S.E., procedemos bajo los principios rectores de la Contratación, como lo es, el de transparencia, a despechar de la siguiente forma las observaciones realizadas:

1.- En lo referente a: la aclaración de la fecha que, de lugar a la apertura del sobre económica, se aclara que por un “error involuntario” al momento de la estructuración del cronograma del presente se ha omitido la hora para dar lugar en debida forma y como corresponde a esta etapa procesal. En consecuencia, SE ACEPTA LA OBSERVACION y se procederá a realizar el ajuste correspondiente.

Para todos los efectos, legales se fija la fecha que lugar a la APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO de la siguiente manera:

CRONOGRAMA Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Acto de Apertura de la Convocatoria Pública, Publicación Términos de Condiciones, Estudios Previos	Desde 14 de diciembre de 2023 al 18 de diciembre de 2023	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA**
NIT: 891.180.026-5

Presentación y Recepción de Observaciones a los Términos de Condiciones.	Desde el 14 de diciembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023	gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Respuesta de las Observaciones presentadas.	19 de diciembre de 2023	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Visita Técnica al sitio donde se ejecutarán las obras.	19 de diciembre de 2023 a las 09:00 a.m.	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H).
Recepción de Propuestas y Cierre de la Convocatoria.	20 de diciembre de 2023 a las 08:00 a.m.	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Oficina de Contratación
Diligencia de sorteo, en caso de presentarse más de 10 ofertas	20 de diciembre de 2023 a las 10:00 a.m.	ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Oficina de Contratación
Evaluación de las Propuestas Verificación Registro de Proveedores de la entidad	Desde el 20 de diciembre de 2023 hasta el 22 de diciembre de 2023	E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Publicación del Informe de Evaluación (Lista Orden de Elegibilidad).	26 de diciembre de 2023	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Periodo de Observaciones y Término Máximo para Subsanan o Aclarar la Oferta (Término de Traslado Informe de Evaluación)	Desde el 26 de diciembre de 2023 hasta el 28 de diciembre de 2023	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Respuesta Observaciones al Informe de Evaluación, Publicación del Informe Final de Evaluación, y Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	29 de diciembre de 2023	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html .
Apertura del Sobre Económico	29 de diciembre de 2023 a las 11:00 a.m.	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) -
Suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H) - Gerencia de la E.S.E.
Registro Presupuestal	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Municipio de Garzón (H)
Publicación del Contrato	Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la Suscripción del Contrato	https://www.hospitalsvpgarzon.gov.co/contratacionhsvp/convocatoriaspublicas.html . SECOP I

2.- En lo concerniente a: Experiencia profesional del Ingeniero Residente de obra, de igual forma, de lo sucedido para la fijación de la hora de la oferta económica, encontramos que le asiste razón al observante y en consecuencia, se realizar el ajuste correspondiente, fijando la experiencia profesional para este profesional en 20 años los cuales se acreditaran mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula. SE ACEPTA LA OBSERVACION y, en consecuencia, para dar mayor claridad a la inquietud formulada el perfil



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE
DE PAÚL GARZÓN - HUILA
NIT: 891.180.026-5**

del Ingeniero Residente de Obra corresponde en forma “definitiva” al que se encuentra establecido de forma “clara y precisa” en los términos de condiciones Numeral 3.4.4 Equipo de trabajo Mínimo Solicitado.

El cual, quedara establecido de forma definitiva de la siguiente manera:

PERSONAL	CANT	DEDICACIÓN	PERFIL	
			FORMACIÓN	EXPERIENCIA
RESIDENTE DE OBRA	2	1	Título de Ingeniero Civil, y/o Arquitecto	Veinte (20) años de experiencia profesional, los cuales acreditará mediante la presentación de la matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de vigencia de la matrícula, Experiencia profesional como director de obra o contratista o residente de obra, en un (1) contrato que contenga la intervención de Edificaciones en Infraestructura de Salud; además que sumadas sus áreas intervenidas y/o área construida y/o área cubierta en los contratos mencionados sean mayores a 20.000 m2.

3.- En lo relacionado a: La presentación de los APUS (Análisis de Precios Unitarios) solamente al proponente que resulte adjudicatario, en aras de la magnitud del contenido de estos documentos y en relación, a que no sea un impedimento para que proceda la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia SE ACEPTA LA OBSERVACION.

Proyectó:

(Original firmado)

SAMUEL DAVID QUIGUA ARÉVALO

APOYO JURIDICO - EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)

HECTOR JULIO RIOS JOVEL

APOYO TÉCNICO Y JURIDICO- EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)

WALTER HERNÁN RÍOS RODRÍGUEZ

APOYO FINANCIERO - EXTERNO
RYJ SAS

(Original firmado)

ARIEL FERNANDO TOVAR MORERA

CONTRATISTA – COORDINADOR OFICINA DE PLANEACION

Aprobó:

(Original firmado)

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON

GERENTE